

Sanchez Palacios, Victoriano.
Sanjuán Valero, Antonio.
Santos Huélamo, Juan Jesús.
Sanz Pascual, Gregoria.
Sanz Redondo, Lucio Esteban.
Sanz Sanz, Pedro.
Serradilla de la Fuente, Miguel.
Serranía Miranda, Manuel.
Sierra Bergés, Pablo.
Silvares Dapena, José.
Solórzano Lancha, Elena María.
Suárez García, Francisco.
Tejedor Martínez, José Luis.

Toledano Igeño, José.
Torija Astilleros, Santiago.
Torre Muñiz, José Ignacio.
Torres Illanes, José de.
Torres Monserrat, José María.
Ubeda Rodríguez, José Lorenzo.
Urones Jambriña, Manuel.
Valverde Nieto, Fernando Luis.
Valladares García, José Manuel.
Vaquero Guardo, Fernando.
Vázquez Candilejo, José Francisco Javier.
Vega Ruiz, Francisco de la.
Vericat Nos, Hilario.

Vicioso Llamas, Juan Antonio.
Vidal Rodríguez, César.
Vidal Vidal, José.
Villafañe Ordas, Adosindo.
Villanueva Laso, Vicenta.
Villarón Rengel, Generoso.
Villoslada Cazenave, Enrique.
Vindel Vilellas, Jesús.
Viñas Gómez, Emilio.
Vizcaino Alacalá, Federico.
Yubero Matarranz, Felipe.
Zubiria Delgado, Alejandro.
Zuñeda Cariñanos, Ignacio.

Asimismo queda admitida e incluida en el grupo reservado para huérfanos de guerra doña Julia Jiménez Jiménez.

Quedan excluidos los aspirantes que a continuación se expresan, por los motivos que también se indican:

Don Manuel Marcello García, por rebasar la edad tope exigida en el apartado segundo de la convocatoria.

Don Baltasar José Luis García Pérez, don Luis Campello López de Victoria, don José Luis Martínez López, don Miguel Martínez García, don Fernando Cabrerizo y don Hermán Álvarez Gil, por no haber abonado la cantidad exigida en concepto de derechos de examen.

Don Carlos Chacón Antón y don Ramón Sáenz de Santa María Serrano, por no haber abonado la cantidad exigida en concepto de derechos de examen ni expresar en sus solicitudes si reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria.

Durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 20 de mayo de 1968. — El Director general, A. M. Borque.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Lugo del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 10 de julio de 1964 al penado Francisco Camba Fernández, en condena impuesta en causa número 24 de 1956 del Juzgado de Instrucción de Vivero, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 14 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Borrego Olvera.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan María Aguado Díaz, Manuel Orellana Cintra, Mateo González Lara y Juan Nicolau Duarte.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Asunción Martínez Soler.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Pascual Colonques Machuca y Antonio Guinart Tugores.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Castor García Manzanares.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Bofill Serra.

De la Prisión Provincial de Gerona: Ramón González Sánchez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Antonio Martínez Rocaberti, Lino Sacristán García y Jaime Sánchez Monje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Julio Martínez Jiménez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Luis Puentes Cabaleiro.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Amador López Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced